

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01063

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 307-70875, y como la demandada figura como su propietaria, se decreta su secuestro.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 37 del C.G.P., comisionese con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño, Cundinamarca. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Al secuestre se le designa como honorarios por su asistencia a la diligencia la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

De otra parte, lo expresado por la demandada en mensaje de datos recepcionado en la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina el 20 de abril de 2022, se pone en conocimiento de la ejecutante para que manifieste lo que considere.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e338ead1dcf89a39fd21a9cb7260e631b6bfdbe82dee3b85223779c1afc77d**

Documento generado en 23/05/2022 04:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>